



RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1075 /2025.-

Fernando de la Mora, 12 de mayo de 2025

VISTO: El llamado por **CONTRATACIÓN** modalidad “**MENOR CUANTÍA NACIONAL**” ID N° **463.964**, para “**REPARACIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD**” y:

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en su Memorandum N° 66/2025 de fecha 02/05/2025, establece las siguientes observaciones: 1) **La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de la obligación y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o garantía bancaria;** 2) el periodo de la obra es de 30 (treinta) días calendario, desde la orden de inicio. Los sitios donde se ejecutarán los trabajos son: “**REPARACIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD**”, El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objeto del contrato. 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Raúl Román Escurra Paredes con C.I, N° 688.671, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22. -----

Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación en **modalidad Menor Cuantía Nacional (MCN)**, realizada en fecha 28 de mayo 2025 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. Asimismo, según dicho informe, el mismo fue elaborado en base a lo establecido en el Art. 52,53,54 y 55 de la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, y el Art. 55 al 62, Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, en concordancia a lo establecidos en el pbc. -----

Que, el Art. N° 54° de la Ley 7021/2022 “Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual menciona textualmente que: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evolución la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, en el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...”. -----

Que, en el Artículo 37 de la citada Ley se menciona cuanto sigue: **Licitación de Menor Cuantía:** La licitación de menor cuantía se llevara a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público; b) Cuando la autoridad competente de la convocatoria no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación; c) Las Bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; d) La Adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos; e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastara con la orden de compra o servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentara el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las **pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)**, en los objetos de gastos y/o categorías del catálogo de Bienes, Servicios, consultorías y obras públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 27 de la presente ley. -----





RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1075 /2025.-

Fernando de la Mora, 12 de mayo de 2025

Que, La recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 28/09/2025, del cual se desprende según estudio de oferta del llamado a procedimientos de contratación bajo la modalidad de (M.C.N.) Menor Cuantía Nacional, que ha recaído sobre la Firma "L.M.A CONSTRUCCIONES DE LUIS MORENO" con RUC. N° 483432-1, para la "REPARACIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD", por un MONTO MINIMO DE Gs. 120.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES) Y UN MONTO MAXIMO DE 240.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES), y conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la firma adjudicada. Le representa para este acto el Sr. Luis Moreno Aquino en su calidad de Propietario. -----

Que, a los efectos de especificar los precios y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: -----

(Mínimo: 120000000 Máximo: 240000000), Abastecimiento Simultaneo: No						LUIS MORENO AQUINO		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72103001 001	Desmonte de terreno	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	19.050	19.050	procedencia: NACIONAL
2	72102905 001	Compactación con plancha compactadora	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.950	2.950	procedencia: NACIONAL
3	72131701 014	Terminación con triturada 6ta.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	3.000	3.000	procedencia: NACIONAL
						Total por Grupo:	25.000	

Que, a través del Dictamen N° 20 de fecha 08 de mayo de 2025, la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación bajo modalidad de (MCN) Menor Cuantía Nacional a la firma L.M.A CONSTRUCCIONES DE LUIS MORENO" con RUC. N° 483432-1, para la "REPARACIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD", en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. 61° de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-----

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,





RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1075 /2025.-

Fernando de la Mora, 12 de mayo de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación modalidad "MENOR CUANTÍA NACIONAL" ID N° 463.964, para "REPARACIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD", a la firma " L.M.A CONSTRUCCIONES DE LUIS MORENO" con RUC. N° 483432-1, representado para este acto por el Sr. LUIS MORENO AQUINO en su calidad de Propietario, por un MONTO MINIMO DE Gs. 120.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES) Y UN MONTO MAXIMO DE 240.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES), IVA incluido.-----

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3) **DESIGNAR** como administrador del Contrato al Arq. Román Raúl Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano-----

Art. 4) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



AR/NS/mp